

**Ley 4152 - Decreto 3486  
NUEVAS ASIGNACIONES FAMILIARES A PARTIR DEL 01 AGOSTO/84**

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY:

ARTICULO 1.- Fíjanse con vigencia a partir del 01 de Agosto de 1984, las Asignaciones Familiares para el Personal de la Administración Pública Provincial, en los conceptos y montos que se detallan a continuación:

Asignación por cónyuge \$a 500

Asignación Prenatal \$a 500

Asignación por Hijo \$a 500

Asignación por Escolaridad Primaria (Corresponda o no la asignación por familia numerosa) \$a 200

Asignación por Escolaridad Media y Superior (Corresponda o no la asignación por familia numerosa) \$a 200

ARTICULO 2.- De forma.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO**

---

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 07:25:39

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa